

Anexos: No

No. Radicación: 3-2025-00215 No. Radicado Inicial: 3-2024-

15667

No. Proceso: 2464152 Fecha: 2025-01-08 08:37

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

### RESOLUCIÓN No. 0008 DE 2025

(08 de enero de 2025)

"Por la cual se produce el retiro definitivo del servicio por reconocimiento de pensión de vejez a una servidora pública"

# LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (e)

En ejercicio de sus facultades y, en especial, de las conferidas por el artículo 1 de la Resolución No. 1790 del 13 de noviembre de 2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito con radicado No. 3-2024-45667 del 30 de diciembre de 2024, la servidora pública **GUIOMAR TRIANA ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.565.528, presentó renuncia del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 24 asignado a la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información de la Secretaría Distrital de Planeación, a partir del 3 de febrero de 2025 o a partir de la fecha de inclusión en nómina de pensionados por COLPENSIONES.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, profirió la Resolución No. SUB 267321 del 21 de agosto de 2024, mediante la cual reconoce el pago de una pensión de vejez a favor de la servidora pública **GUIOMAR TRIANA ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.565.528, quedando sujeto dicho pago a las disposiciones del Decreto 2245 de 2012, la cual será ingresada en nómina hasta tanto el interesado haga llegar a la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES, el medio de prueba conducente a establecer el retiro del servicio público del pensionado, o la fecha en la cual deba ser

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2025-00215 No. Radicado Inicial: 3-2024-

45667

No. Proceso: 2464152 Fecha: 2025-01-08 08:37

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

ingresado en nómina de pensionado, garantizando con esto la no solución de continuidad.

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión correspondiente. Norma adicionada por la Sentencia C-1037 de 2003, donde se estipula que el retiro, procede una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que el artículo 3º del Decreto 2245 de 2012, dispone: "Trámite en el Caso de Retiro con Justa Causa. En caso que el empleador haga uso de la facultad de terminar el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, para garantizar que no exista solución de continuidad entre la fecha de retiro y la fecha de la inclusión en la nómina de pensionados, el empleador y la administradora o entidad reconocedora deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación.
- b) La administradora o la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de que trata el literal anterior, deberá informar por escrito al empleador y al beneficiario de la pensión la fecha exacta de la inclusión en nómina general de pensionados, la cual deberá observar lo dispuesto en el literal anterior. El retiro quedará condicionado a la inclusión del trabajador en la nómina de pensionados. En todo caso, tratándose de los servidores públicos, salvo el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes y las excepciones legales, no se podrá percibir simultáneamente salario y pensión. (...)".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2025-00215 No. Radicado Inicial: 3-2024-

15667

No. Proceso: 2464152 Fecha: 2025-01-08 08:37

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1037 de 2003, condicionó la aplicación de la causal de terminación de la relación laboral de la siguiente manera: "siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados (...)".

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2245 de 2012, como del pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-1037 de 2003, se requiere establecer la fecha a partir de la cual el citado servidor público quedará retirado efectivamente del servicio público y así permitir que COLPENSIONES haga efectiva la inclusión en nómina pensional de la señora **GUIOMAR TRIANA ECHEVERRY**, ya identificada.

Que de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 3º del Decreto 2245 de 2012, para garantizar la inclusión en nómina pensional de la señora **GUIOMAR TRIANA ECHEVERRY**, ya identificada, se hace necesario por el presente acto administrativo aceptar la renuncia al empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 24 asignado a la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información, a partir del 3 de febrero de 2025, o en su defecto, a partir del momento en que sea incluido el pago de la mesada pensional en la nómina, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES y sea remitida la información pertinente de dicha novedad a la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RETIRAR** del servicio, a partir 3 de febrero de 2025, a la servidora pública **GUIOMAR TRIANA ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.565.528, quien desempeña el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 24 asignado a la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información, por la renuncia presenta con ocasión al reconocimiento de pensión

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2025-00215 No. Radicado Inicial: 3-2024-

45667

No. Proceso: 2464152 Fecha: 2025-01-08 08:37

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

de vejez y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Si llega la fecha de retiro de que trata el presente artículo, la servidora pública **GUIOMAR TRIANA ECHEVERRY**, ya identificada, no ha sido incluida en la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para el pago de la señalada prestación, el retiro efectivo del servicio se postergara al mes calendario subsiguiente y así sucesivamente, hasta tanto se realice dicha inclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Copia de la presente resolución, será remitida por la Directora de Talento Humano de esta Secretaría a la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES-, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Literal b) del artículo 3º del Decreto 2245 de 2012 y se entregará copia de la misma, a la señora GUIOMAR TRIANA ECHEVERRY, ya identificada.

**ARTICULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C. a los 08 días del mes de enero de 2025

Concepcion Castaneda Jimenez Subsecretaría de Gestión Institucional

Caucy Castlouin -

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2025-00215 No. Radicado Inicial: 3-2024-

45667

No. Proceso: 2464152 Fecha: 2025-01-08 08:37

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Revisó y aprobó: Mónica Steffany Consuegra Avendaño - Directora de Talento Humano

Proyectó: Paola Andrea Áparicio Ortiz - Profesional Especializado

**EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018





